



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA 5 PISO - CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410
VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MALENA MALEINIS ORTIZ GRANADOS C.C.
1.121.300.045, en nombre propio y en representación de
su menor hija A.M.C.O.
DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT 960.026.182-5.
LUZ ANGELA DUARTE ACERO C.C. 23.490.813.
LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA,
LOGICARGA LIMITADA NIT 802.016.995-4.
JORGE ELIERCER VASQUEZ PALACIO C.C. 72.004.909.
JOSE OSCAR SARMIENTO SUAREZ C.C. 4.081.376.
CIRO EDUARDO CONTRERAS SARMIENTO C.C.
7.181.557.
RADICADO: 20001-31-03-003-2023-00104-00.
FECHA: 08 DE JUNIO DE 2023

Estudiada la demanda el despacho observa que no reúne los requisitos de ley,

1. No se indicó en acápite de notificaciones de la demanda la dirección de notificaciones física y electrónica de la parte demandante.
2. Se evidencia que la demanda se dirige contra ALLANZ SEGUROS S.A., como persona jurídica y contra la señora LUZ ANGELA DUARTE ACERO como persona natural, sin que se observe correo de notificaciones de la señora DUARTE ACERO, si bien el togado en el acápite de notificaciones establece el correo de notificaciones judiciales de ALLANZ SEGUROS S.A, **para ambas parte, es de recordar que el correo electrónico es de carácter particular, en consecuencia, se hace necesario que se informe el canal digital donde debe ser notificada la señora LUZ ANGELA DUARTE ACERO.**
3. Al igual que en lo establecido en el numeral anterior, se observa que se demanda a LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LTDA., como persona jurídica y a JORGE ELIECER VASQUEZ PALACIO, como persona natural, usando el mismo canal de notificación para ambas partes, máxime que, no se aporta Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad LOGISTICA DE CARGA

INTERNACIONAL LTDA, donde se pueda evidenciar el correo autorizado para notificaciones judiciales, en consecuencia, se debe allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LTDA y **establecer los canales de notificación de cada parte interviniente de manera independiente.**

4. Solicita el Despacho que se aclaren las pretensiones de la demanda, en el entendido de que, en la 1ª pretensión se dirige expresamente contra Ciro Eduardo Contreras Sarmiento y la 5ª pretensión se dirige expresamente contra ALLIANZ SEGUROS, LUZ ANGELA DUARTE ACERO, LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA, LOGICARGA LIMITADA, JORGE ELIERCER VASQUEZ PALACIO, JOSE OSCAR SARMIENTO SUAREZ, CIRO EDUARDO CONTRERAS SARMIENTO, sin embargo, las pretensiones 2ª, 3ª y 4ª se expresa que se condene a la “*parte demandada*”, sin especificar y determinar claramente a quien o a quienes se refiere, en tanto que la parte demandada, está conformada por una pluralidad de personas.

Por lo tanto, conforme a lo señalado el artículo 90 del C.G.P., procederá el Despacho a inadmitir la demanda, concediéndole al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

Por lo anterior El Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

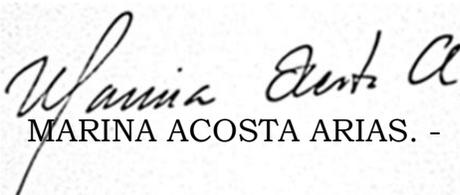
PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL seguida por MALENA MALEINIS ORTIZ GRANADOS C.C. 1.121.300.045, EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA ANDRIS MARIANA DE LA CRUZ ORTIZ contra ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT 960.026.182-5, LUZ ANGELA DUARTE ACERO C.C. 23.490.813, LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA, LOGICARGA LIMITADA NIT 802.016.995-4, JORGE ELIERCER VASQUEZ PALACIO C.C. 72.004.909, JOSE OSCAR SARMIENTO SUAREZ C.C. 4.081.376 Y CIRO EDUARDO CONTRERAS SARMIENTO C.C. 7.181.557, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. - Concederle al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al abogado Ricardo Rafael Celedon Palacio, en los términos y con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,


MARINA ACOSTA ARIAS. -

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

En estado No.031 Hoy 09 DE JUNIO DE 2023 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.



ANA MARIA CHACIN LURAN
Secretaria